



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2022-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 17 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: el Memorando N° 200-2022-GM/MDSJL, de fecha 16 de marzo del 2022, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 035-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 10 de marzo del 2022, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 034-2022-GDS/MDSJL, de fecha 25 de febrero del 2022, expedido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 018-2022-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de fecha 25 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales y de Luchas Contra la Pobreza; todos sobre la conformación del nuevo Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para el periodo 2022-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 2.11 del artículo 84° de la norma antes mencionada, señala que las municipalidades en materia de programas sociales por defensa y promoción de los derechos ejercen entre otras funciones ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, mediante la Ley N° 25307, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo el artículo 8° de la precitada Ley, establece que el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base (OSB), estará a cargo de un Comité de Gestión Local, cuya conformación y funciones se encuentran previstas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de julio del 2017, que estipula que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes; tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros. En caso no se cuente con la modalidad de comedores populares del ámbito del PCA, en el distrito o provincia en que se ejecute el programa, el Comité de Gestión Local estará representado por un (1) representante del gobierno local y un (1) representante de la institución pública conforme a lo señalado en el párrafo precedente.

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666
www.munisil.gob.pe

Que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD del 01 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva N° 004-2010-PCM/SD denominada: "Normas Específicas para la Verificación y Efectivización del Proceso de Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del MINDES a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima", mediante el cual se establece los mecanismos de verificación que los gobiernos locales distritales deberán presentar a la Secretaría Descentralización, para ser declarados aptos en la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria.



Que, mediante el Informe N° 034-2022-GDS/MDSJL, de fecha 25 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; y el Informe N° 018-2022-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de fecha 25 de febrero del 2022, expedido por Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza; se sustentan la necesidad de la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, para el periodo 2022 - 2024, al haberse vencido la vigencia del anterior Comité, conforme se desprende de la Resolución de Alcaldía N° 1473-2019-A/MDSJL, de fecha 06 de noviembre del 2019, acreditando la elección de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base con los actas de sus respectivas asambleas con la cual integrarían el referido Comité.



Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 035-2022-GAJ/MDSJL de fecha 10 de marzo del 2022, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA del Gobierno Local Distrital de San Juan de Lurigancho, para el periodo 2022-2024, el cual se encuentra enmarcado en lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- 
- 
- a) Dos Representantes del Gobierno Local Distrital :
- Sra. Carmen Rosa Chavarry Chimoy
Gerente de Desarrollo Social
 - Sr. Nisim Augusto Morales Taipe
Subgerente de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza
- b) Tres Representantes de las Organizaciones Sociales de Base:
- Sra. Demetria Díaz Pérez
 - Sra. Aurelia Gonzales Fajardo
 - Sra. María Angélica Elías Cortez

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros precisados en el artículo precedente a determinar al sexto integrante que conforme el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS.



ARTÍCULO TERCERO.- **PRECISAR** que la vigencia del mandato de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base ante el Comité de Gestión para el Programa de Complementación Alimentaria es por el periodo de dos (2) años sin posibilidad de reelección.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social poner en conocimiento la presente resolución a la Presidencia de Concejo de Ministros - PCM, así como al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO QUINTO.- **PROCEDER** a incorporar dentro del Plan Operativo Institucional – POI, el Plan de Trabajo para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria.

ARTÍCULO SEXTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Planificación y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- **ENCARGAR** a la Secretaría de Comunicación e Imagen su publicación en el Portal Institucional (web.munisil.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE